

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 12 de agosto de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informando que el apoderado de la parte demandante solicitó el emplazamiento del demandado señor JUAN CARLOS TORRES, toda vez que el correo electrónico no fue recibido por un error, además indicó que al enviar la notificación al correo físico fue devuelto con la constancia traslado de la persona. Va para decidir.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	JUAN CARLOS TORRES RODRÍGUEZ
RADICADO:	17001-31-03-002-2021-00111-00

Auto de Sustanciación No. 665

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho NO ACCEDE a lo solicitado respecto a ordenar el emplazamiento del demandado JUAN CARLOS TORRES RODRÍGUEZ, como quiera que si bien es cierto el apoderado allegó constancia de la devolución de la notificación del correo con la constancia "traslado de persona", se advierte que no se han agotado todos los medios para lograr la notificación respectiva, toda vez que se cuenta con otros medios para lograr su comparecencia al proceso como es a través de las centrales de riesgo o ante su EPS, previos los requisitos de ley.

Por tanto, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, lleve a buen término la notificación del demandado, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el numeral primero del artículo 317 del CGP.

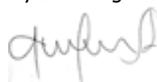
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO
MANIZALES, CALDAS

El presente auto se notifica por Estado No.
062, de hoy 18 de agosto de 2021.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

